

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO: 0317

PROCESO: DECLARATIVO – PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 170014003007-**2020-00619**-00
DEMANDANTE: MARY ISABEL ARIAS OROZCO
MARIA ROCIO ARIAS OROZCO
DEMANDADO: ODILIA OSORIO SANCHEZ
MARIA TERESA SANCHEZ DE OSORIO
OFELIA OSORIO SANCHEZ
ORFILIA OSORIO SANCHEZ
JORGE OSORIO SANCHEZ

Por auto del 02 de febrero del año que transcurre, se inadmitió el libelo y se ordenó a la parte actora subsanar los defectos anotados, concediéndole para el efecto el término de cinco días.

El 10 de febrero del año 2021, a las 5 pm venció el término que disponía la parte interesada para corregir las irregularidades advertidas, pero no subsano la demanda.

Procede entonces la aplicación del Artículo 90 del C. G. del P, rechazando la demanda y ordenando la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, promovida por MARY ISABEL ARIAS OROZCO y otra frente a ODILIA OSORIO SANCHEZ y otros.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.-

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>029 Del 26 DE FEBRERO DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
